NOTA DNCP/DNC/N° 33170 /2017

Asunción, 13 de diciembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan Leon Mallorquín
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION. "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos y Útiles de Oficina." Expediente N° 341440 ID N° 322790.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El monto adjudicado del lote I que figura en el sistema y lo indicado en los documentos remitidos no coinciden entre si.-

2. Verificamos que el proveedor adjudicado del lote II tiene sipe inactivo, por lo que solicitamos realizar los trámites pertinentes a fin de subsanar el estado

3. La convocante no ha indicado qué documento de carácter formal ha solicitado el Comité de Evaluación a la empresa adjudicada.

4. No se ha incluido en el Informe de Evaluación remitido: el detalle de las correcciones aritméticas, así como las debidas explicaciones en relación a las observaciones que constan en el Acta de Apertura de Ofertas.

5. En el informe de evaluación se visualiza que las empresas adjudicadas no presentaron en el momento oportuno los documentos formales que les fueron solicitados, al respecto consultamos a la convocante bajo que sustento legal se basaron para realizar la adjudicación.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios